Ley del 13 de octubre de 1923

Liberación de derechos.- Se concede para el cemento destinado a varias obras de Cochabamba.

BAUTISTA SAAVEDRA, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Libérase de derechos de Aduana, la importación de seiscientas barricas de cemento de ciento ochenta kilos cada una, destinadas a la construcción de la fachada de la Catedral de Cochabamba y a la del edificio del Colegio La Salle en la misma ciudad, previa presentación de facturas y demás documentos en la Aduana de Arica u Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.-La Paz, 9 de octubre de 1923.

Severo Fernández ALONSO.- Pedro Gutiérrez.

Felipe Guzmán, S.S..- P. Zilveti Arce, Secretario ad-hoc.- Juan Manuel Balcázar, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los trece días de octubre de 1923 años.

Bautista SAAVEDRA.- C. Zalles.